

El poder político y el poder militar en Venezuela

Sumario:

Modelos de relación Cívico – militar. La Democracia y el Poder en Estado Unidos. Organización del Congreso para sus funciones militares. El equilibrio del poder. Los principios de la seguridad de la Nación como corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad Civil. Órganos de Seguridad y Defensa en Venezuela. El Poder Legislativo Nacional. El Poder Ejecutivo Nacional. Los Ministros. Procuraduría General de la República. El Consejo de Estado. El Poder Judicial. El Poder Ciudadano o Consejo Moral Republicano. La Defensoría del Pueblo. Fiscalía General de la República. La Contraloría General de la República. El Poder Electoral. Conclusiones. Referencias.

Resumen:

El propósito de la investigación es analizar la relación entre el Poder Civil y el Poder Militar en Venezuela teniendo como objetivo general determinar los efectos de las relaciones de estas instituciones en la actualidad y al respecto el estudio estuvo focalizado en: Analizar si el poder Civil requiere de una renovación en sus criterios de relación con el Poder Militar y facilitar la integración del estamento militar a la Sociedad Civil Venezolana; y Proponer la necesidad de nuevas y convenientes relaciones políticas-Militares, las cuales facilitarían el desenvolvimiento del Poder Militar con el Poder Civil. La fundamentación teórica estuvo centrada en la revisión de doctrinas extranjeras y nacionales. La metodología se basó en un estudio documental. Se concluye que los efectos de la relación entre el Poder Civil y el Poder Militar se deben establecer en beneficio de una democracia real.

Palabras claves: Poder Civil, Poder Militar, Relación – Sociedad - Venezuela.

Abstract:

The intention of the investigation is to analyze the relation between the Civil Power and the Military Power in Venezuela having as general mission to determine the effects of the relations of these institutions at the present time and on the matter the study were focused in: To analyze if the Civil power requires of a renovation in its criteria of relation with the Military Power and to facilitate the integration of the military estate to the Venezuelan Civil Society; and To propose the necessity of new and advisable relations Políticas-Militares, who would facilitate the unfolding of the Military Power with the Civil Power. The theoretical fundamentación was centered in the revision of foreign and national doctrines. The methodology was based on a documentary study. One concludes that the effects of the relation between the Civil Power and the Military Power are due to establish in benefit of a real democracy.

Key words: Power Civil, Power Military, Relation – Society – Venezuela.

Artículo: Recibido, octubre 1 de 2004; aprobado, octubre 14 de 2004.

Carmen Elvigia Porrás Escalante: Candidata a Doctor en Ciencia Política por la Universidad del Zulia. Maracaibo – Estado Zulia – Venezuela.

E - mail: elvigia@cantv.net

El poder político y el poder militar en Venezuela

Carmen Elvigia Porras Escalante

La articulación de los distintos componentes del Estado venezolano fue formulada desde su origen por el instrumento legal, señalándose el modelo liberal clásico como el tipo de estado para su sociedad, el cual ha venido sufriendo serias modificaciones desde 1958 hasta nuestros días, creando en consecuencia delicadas situaciones, con diversidad de respuestas, en el cual se ha otorgado diferente importancia a los componentes de la sociedad.

Rey, (1980), señala:

En cuanto al componente militar, el modelo liberal refiere un perfil en sus relaciones. Este ordenaría la articulación de sus intereses con el resto de los sectores, en especial con el político, pero las variaciones sufridas en la realidad por el sistema político venezolano, ha generado tensiones, desconfianza, cambio de papel, separación de tareas, incoherencia y desarticulación en el sector militar. (p. 257).

Las numerosas experiencias objeto de estudio, analizan cuatro modelos teóricos ideales que demarcan las relaciones cívico-militares: Aristocrático, liberal, comunista y profesional. En cuanto al modelo aristocrático, Stepan (1971), afirma que “parece el más fácil para resolver las tensiones entre el poder civil y el poder militar” (p. 74). En esencia en toda sociedad aristocrática, los valores sociales e intereses materiales de las elites políticas y militares son por naturaleza coherentes. Los oficiales provienen fundamentalmente de sectores aristocráticos y no se definen a sí mismos como oficiales sino como aristócratas.

Por su parte Machillanda, (1988), señala:

En esencia, en toda sociedad aristocrática, los valores sociales e intereses materiales de las elites políticas y militares son por naturaleza coherente. Los oficiales provienen fundamentalmente de sectores aristocráticos y no se definen a sí mismos como oficiales sino como aristócratas. En calidad de tales mantienen su prestigio y poder económico, brindando su apoyo a la forma aristocrática de gobierno. El grado de diferenciación interna existente en las Fuerzas Armadas es bajo, de modo que los aspirantes al rango de oficiales no requieren mayor capacitación específica. (p. 19).

Este modelo se quiebra cuando entra en crisis el sistema de sociedad aristocrático. Respecto al modelo liberal, Machillanda, (1988), expresa:

Las elites políticas tienen plena conciencia del conflicto latente entre ellas y las militares; por lo cual, de manera deliberada, tratan de impedir que la acción de las Fuerzas Armadas dentro de la esfera política cobre legitimidad. Idealmente los militares deberían ser apolíticos. Como se reconoce la amenaza potencial que plantea todo conflicto de valores, se acentúa la importancia de las medidas que contribuyen a neutralizarlo. Se procura que el ejército regular sea pequeño. (P. 20).

El marco más apropiado para el desarrollo de las relaciones civico-militares según ese modelo es el de una sociedad con instituciones civiles altamente desarrolladas y donde la seguridad de la Nación no sea objeto de constantes amenazas externas.

En relación al modelo comunista se adjudica gran valor al poder militar y a la capacidad de los militares. Wiatr, (1964), señala que “la negación del concepto de militar como un experto apolítico se convierte, en los países socialistas, en uno de los elementos de integración entre el ejército y la sociedad”. (p. 3). El modelo comunista logra la integración del militar por medio del adoctrinamiento político constante y su pertenencia al Partido Comunista.

En cuanto al modelo profesional se caracteriza porque el Poder Civil desea mantener una institución militar poderosa bajo control del gobierno civil. El investigador acucioso y teórico destacado Huntington, (1964), señala: “El Poder Civil logra el control de su aparato militar por las siguientes razones: La coherencia de valores; los instrumentos extensivos de control; tolerancia hacia el desarrollo autónomo de la influencia militar dentro de la esfera castrense”. (p. 223). El militar tiende a circunscribirse a su esfera propia, alejándolo por consiguiente de la política. Afirma el mismo autor que “la esencia del control civil objeto es el reconocimiento del profesionalismo militar autónomo”. (p. 261).

El cuerpo militar así tratado y sobre todo, de esta manera considerado, obedecerá al Poder Civil, no porque esté de acuerdo o no con la política gubernamental, sino porque para el estamento militar obedecer es un deber. A partir de 1958, con el establecimiento de un nuevo sistema político, las elites dirigentes han emprendido esfuerzos sostenidos por cumplir con el establecimiento y puesta en práctica del modelo profesional. No ha resultado sencillo por las características del sistema político elegido por la sociedad, el cual entra en contradicciones y en una difícil coexistencia entre civiles y militares.

La realidad venezolana, igualmente, revela a numerosos grupos, partidos políticos y asociaciones ansiosas de maximizar su poder en asuntos militares.

Modelos de relación Cívico-militar

De los cuatro ideales sobre las relaciones civiles-militares, el Poder Político Nacional estimó que el modelo profesional sería el más conveniente, apropiado y el que mejor encajaría en la situación militar del país. No obstante, convenido que el modelo profesional se ajustaría a la realidad política de la contemporaneidad venezolana, el poder civil nunca definió las peculiaridades que caracterizarían a esas importantes relaciones, teniendo en cuenta la situación social, económica y la tradición. Se convergerían dos variables claves para la democracia venezolana: coherencia de valores y/o mecanismo de control.

Stepan, (1971), considera la élite política como el modelo profesional y afirma:

El objetivo de las políticas civiles reside en mantener una institución militar poderosa bajo el control del gobierno civil, mediante la tolerancia civil hacia el desarrollo autónomo de la influencia militar dentro de la esfera castrense, con lo cual el componente armado gozaría de autonomía y el Estado velaría por impedir la supremacía de cualquier otro sector dentro del sistema. (P.45).

De esta manera estaríamos en presencia del modelo que armonizaría la relación entre el elemento determinante del sistema (Poder Político) y el otro, importante instrumento político de sistema vigente, el poder militar, el cual ha venido siendo viga y sostén de toda la vida política nacional en su historia.

El Poder Militar en Venezuela hasta 1958 se confundió con el Poder Político, siendo un hecho cierto la intromisión militar en la política y el desplazamiento de los civiles. El Poder Civil había resultado incapaz de organizar un sistema práctico que pudiese mantener al militar, subordinado a los objetivos políticos.

En relación al Poder Militar, Johnson, (1966), señala:

Las academias militares se les apodó con toda razón, escuelas de presidentes. Allí, más que en ninguna otra parte y durante mucho tiempo, ambiciosos oficiales utilizaron sus tropas para intimidar a los civiles, al igual que a sus compañeros de armas. (P. 103).



En 1958 se realizan las elecciones, después que los partidos políticos han llegado a un acuerdo de no agresión, para resguardar la integridad democrática del país y lograr la estabilidad institucional.

El Poder Político está en manos del liderazgo civil, después de una complicada y delicada situación de orden social. El liderazgo tiene la convicción con la experiencia registrada tras el derrocamiento de Gallegos, de la necesidad de detallar la interacción de los partidos políticos como ejes del nuevo sistema y de desplazar al componente militar, cercándolo en sus quehaceres para garantizar el predominio del liderazgo civil y la continuidad del sistema.

Afirma Vallenilla, (1970): "El componente militar por sí sólo había gravitado sostenidamente en la conducta política dentro de la sociedad, debido fundamentalmente a la debilidad que había caracterizado a sus participantes, siendo la forma más viable de gobierno el autoritarismo". (p. 79).

Ahora sería necesario hacer robusto el Poder Civil, pero fundamentalmente controlar y cercar el Poder Militar.

El Poder Civil demuestra no conocer el Poder Militar y dispone medidas que tocan la estructura, la ética y el espíritu de cuerpo de la institución, con lo cual no se controla la organización, sino que se vulneran fundamentos de un poder que requiere la Nación como base de su nacionalidad.

Por otra parte, el Pacto de Punto Fijo, como documento político, merece un estudio analítico e histórico, debido a la trascendencia en lo social, en lo político y en la historia. Este documento de denso contenido político-filosófico, actúa sobre todas las variables que constituyen y conformaban el nuevo sistema.

De esta manera, el Pacto de Punto Fijo señala en su numeral 1º que el respaldo de las Fuerzas Armadas al proceso de afirmación de la República como elemento institucional del Estado, sometido al control de las actividades constitucionales y el firme propósito de auspiciar la unión de todas las fuerzas ciudadanas en el esfuerzo de lograr la organización de la Nación venezolana, han estado presentes en el estudio de las diferentes fórmulas propuestas. Se iniciaba de esta manera por parte del liderazgo político, la aplicación de un sistema de freno y equilibrio al poder militar, indicando así toda una estrategia dirigida a impedir la intervención militar, desplazándola y limitando su hacer a las tareas militares.

Sosa, (1979), señala:

El Ejército ha venido reclamando, en un esfuerzo cada vez más coherente, la necesidad de una participación política definida, para determinar el modelar su nuevo rol en el orden político. Aspira como grupo, se le alcance la institucionalidad, concediéndosele campo para su realización en el cuerpo social, teniendo como paradigma el concepto estratégico que el órgano supremo dicte. Debe señalarse que no ha sido posible hasta 1986. Debe cumplirse el paradigma que el elemento militar reclama, evidentemente que su cuerpo social adquirirá especial desarrollo como instituciones políticas fuertes. (p. 27).

Una pauta formal rectora del papel político del militar dentro de la nueva realidad venezolana parece necesaria para aclarar las características y definiciones de este poder en su funcionamiento intersectorial.

El Ejército, definida la pauta de relación formal mantendrá respuestas y abiertas ante las elites y en las crisis políticas, su intervención se ajustará a la resolución del conflicto ajustada a los requerimientos de instituciones políticas fuertes. El componente Ejército acoplará su acción al preciso deslinde de función política y no de poder. La pauta exige necesariamente que los grupos que constituyen el poder civil deseen honestamente que el Ejército cumpla su nuevo papel, también requiere que los grupos que forman el poder civil declinen conductas proclives a producir tensiones y provocaciones en el componente militar, además, se necesita un poder civil cierto, en cuanto a la necesidad de incrementar la cultura política de todos los grupos intersectoriales responsables del desarrollo del sistema. Ello lleva a una advertencia al sistema en las voces y conceptos de sus gestadores.

Afirma el doctor Paz, (1986), sobre la existencia de la pauta de relación, entre el poder militar y el poder civil:

Existe una pauta establecida en parámetros y basamentos racionales para establecer las lógicas relaciones que debe haber entre el poder político y el poder militar, sino que eso ha sido impuesto por el propio proceso histórico venezolano quizás les ha parecido a los partidos que han ejercido el poder, que es más fácil hacer politiquerías con los militares mediante la oferta de tipo personal, las ayudas en un momento difícil, lo cual nada tiene que ver con un sistema de seguridad social, al cual el militar tiene perfecto derecho. (p.45).

El senador Pompeyo Márquez, en la sesión del Senado del Congreso de la República, el 25 de junio de 1986, se expresa así:

Es indispensable estudiar unas nuevas pautas de relación entre el poder civil y el poder militar y que en materia, la Comisión Permanente de Defensa, con un equipo interdisciplinario, podría dar una buena contribución y no echar en saco roto la idea de la Ley de Ascensos, por las razones ya expuestas y en cuanto al Consejo Nacional de Seguridad y defensa llame al Secretariado Permanente, que es un funcionario de alto rango, para que diga ante el Congreso, representado en la Comisión Permanente de Defensa, que está haciendo ese Consejo por la modernización de las Armas, por trazarle misión a esas armas, por resolver los problemas que por Ley le han sido trazados a un organismo que ha dejado de existir y que por tanto crea también un vacío que aumenta la desconfianza. (P. 2).

La Democracia y el Poder Militar en Estados Unidos. Organización del Congreso para sus funciones militares

En Estados Unidos, las comisiones de las fuerzas armadas y las subcomisiones de asignaciones son las que mantienen los contactos más óptimos y constantes entre el Poder Legislativo y los militares. Así como lo declaró oportunamente el ex senador La Follette, R. (1947), “los tres grandes poderes del Congreso son: la Promulgación de una política general; La periódica determinación de las obligaciones oficiales, la organización básica y las necesidades Financieras; y la fiscalización de la administración y eficacia de Las Leyes”. (P. 60). Es en estas comisiones donde esos poderes tienen la aplicación inicial y más importante.

Por otra parte, Woodrow, (1913), fue el primero en llamar la atención de la excepcional importancia de las comisiones en la labor del poder legislativo, escribiendo en un momento en que ese poder aparentemente se había establecido así mismo:

Como la única autoridad soberana en el gobierno nacional, señalaba que la actividad colectiva de ese alto cuerpo había oscurecido el hecho de que el Congreso delibera y legisla en pequeños sectores. El nuestro es un gobierno de las comisiones permanentes del Congreso - declaró-. Todos los grandes asuntos de los departamentos son conducidos obedeciendo las directivas emanadas de esas comisiones permanentes. (p. 316).

Se observa que el poder del Congreso ha declinado considerablemente, si se lo compara con el resto del gobierno.

En relación del Control Civil del Poder Militar, Platón (1949), decía:

Mantener perros guardianes que por falta de disciplina o por hambre, o por algún mal hábito u otra causa se volvieran sobre el rebaño para vejarlo, comportándose no como perros sino como lobos, sería una cosa detestable y monstruosa en un pastor. (p. 130).

Por consiguiente, se deben adoptar las mayores precauciones para que nuestras fuerzas militares, al ser más fuertes que nuestros ciudadanos, no puedan cobrar demasiada importancia sobre ellos, se transformen en salvajes tiranos, en lugar de amigos y aliados.

Uno de los más viejos y difíciles problemas de la sociedad política es el de la apropiada relación entre el poder militar y la autoridad civil. Desde los primitivos escritos sobre filosofía política hasta los actuales debates en el Congreso norteamericano, o en el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas, es recurrente. Pero es mucho más que una discusión académica incesante; es un problema fundamental en el arte de gobernar, de cuya solución afortunada dependerá el bienestar del pueblo y la supervivencia del Estado.

La autonomía militar en América Latina, salvo algunas excepciones, se ha iniciado con un proceso sostenido de liberalización política y de democratización de sus regímenes autoritarios. A pesar de las enormes diferencias de forma, naturaleza y ritmo, estos procesos han comenzado a recrear un nuevo marco político regional caracterizado por una nueva presencia de la civilidad en la toma de decisiones.

Sin embargo, las fuerzas armadas latinoamericanas que, en algunos casos fueron los principales actores en la destrucción de los regímenes democráticos previamente existentes, mantendrá una notable cuota de poder. Aún cuando la democratización latinoamericana sea auto-sostenida, las instituciones armadas que sobrevivirán al autoritarismo precedente jugarán un papel muy distinto al pasado.

Después de una década de diversos modelos socio-económicos promovidos o apoyados por las fuerzas armadas (golpe militar “industrializante” en Brasil en 1964; “nacional-popular” en Perú en 1968; y golpes neofascistas” en Chile en 1973 y en Argentina el 1976) las respectivas políticas locales tenderán a recuperar las formas democráticas tradicionales.



No obstante las mismas instituciones armadas que jugaron tan importantes papeles no volverán al mismo lugar institucional del que originalmente salieron. Por el contrario, en vez de un nuevo “ciclo profesionalizante”, las instituciones armadas mantendrán una enorme cuota de poder político en cuanto instituciones del Estado.

Varas, (1998), es conteste en afirmar que:

Con esta nueva etapa culmina un proceso de creciente intervención política de las fuerzas armadas. Desde la etapa del “caudillismo” militar, característica de los años veinte a cincuenta, pasando por los golpes industrializantes de los sesenta, hasta los de carácter “institucional” antipopulares de los setenta, se ha observado una creciente independencia relativa de las fuerzas armadas respecto a las fuerzas políticas locales. Tanto las transiciones democráticas que aún puedan realizarse, así como las estabilizaciones democráticas en el resto de los países del continente, estarán mucho más determinadas que en el pasado por el nivel de autonomización institucional adquiridos por las respectivas fuerzas armadas. La crisis del Estado, o de hegemonía, que anteriormente se zanjaba a través de golpes militares en apoyo a determinados sectores empresariales, en el futuro se tendrá que caracterizar por un papel mucho más independiente de las fuerzas armadas con respecto de las clases y sectores fundamentales de la sociedad. Esto dará lugar a nuevas formas de Estado diferentes a las preexistentes reconocibles hasta el momento. Por estas razones, el futuro del Estado democrático de América Latina dependerá crecientemente de la forma cómo se reestablezcan las relaciones cívico-militares en un nuevo marco político institucional. (p. 14).

El Estado latinoamericano, complejo y corporativizado, para controlar a las fuerzas armadas requiere de una coalición, por una parte, ampliamente representativa y, por la otra, con políticas coherentes, en especial, respecto de las fuerzas armadas. En la medida que esta última no ha sido una característica de gobiernos civiles en la región, la actual capacidad de control sobre las instituciones armadas, en un contexto de autonomía profesionalizada ha generado dificultades de control institucional.

En consecuencia, tenemos que en los niveles institucionales de autonomía profesionalizada, las fuerzas armadas latinoamericanas en la actualidad dependerán de: La capacidad de control gubernamental sobre sus institutos, sus procesos ideológicos y materiales institucionales, así como su capacidad para

asignar recursos fiscales escasos. Del nivel de corporativización de las instituciones armadas, producto del impacto simultáneo y combinado de la modernización profesionalizante y de la segregación institucional que le puede asociar. Los casos de Colombia, Argentina, Ecuador y Venezuela, se caracterizan por ser instituciones armadas que se mueven al interior de un marco institucional democrático tradicional, en el cual los sectores gobernantes mantienen la capacidad de orientar los principales procesos institucionales castrenses.

Aún cuando en Argentina este es un proceso reciente, hasta el momento el éxito de la política del nuevo gobierno democrático de someterlas a un estricto control institucional, no está totalmente asegurado. La eliminación del cargo de comandante en jefe de las fuerzas armadas, reservado ahora al Presidente de la República y su sustitución por el cargo de jefe del Estado Mayor Conjunto, es ilustrativo de este proceso, al igual que las rebajas presupuestarias y las destinaciones de civiles al mando de las fábricas e industrias militares y del programa nuclear.

En el caso de Colombia, las instituciones armadas mantienen una gran autonomía financiera y cierta tensión con el Ejecutivo, en particular frente a la política a seguir entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) que desarrollaran una actividad guerrillera, pero el control civil aún es fuerte.

El caso del Ecuador es algo similar, aún cuando estas instituciones armadas tienden a rebasar el control civil en relación a las disputa territorial con Perú en el área amazónica, lo cual generó los últimos enfrentamientos ocurridos y mantienen una posición constitucional poco común, el poder civil aún mantiene control sobre ellas.

Finalmente, Venezuela observa lo que podría concebirse como el mayor nivel de control civil sobre las fuerzas armadas. Especialmente después de la dictadura de Pérez Jiménez, la civilidad venezolana se ocupó de mantener fuerte control sobre sus fuerzas armadas; sin embargo, éstas han logrado adquirir cierta cuota adicional de poder a través del manejo de instituciones estatales como Petróleos de Venezuela, la Corporación Venezolana para el Desarrollo de Guayana y la formación de técnicos en siderurgia y aluminio.

Vara, (1998), señala:

Manteniendo las diferencias respectivas, cada uno de estos casos muestra altos niveles relativos de corporativización castrense lo que se

manifiestan en los casos argentino, colombiano y venezolano en un nivel técnico-profesional alto y en Ecuador, si bien tal nivel es algo menor, en una ideología corporativa de corte “seguridad nacional” y “geopolítica” altamente desarrollada a través del Instituto de Altos Estudios de Seguridad Nacional. (p. 25).

Los casos de Cuba, México y Nicaragua, muestran una combinación distinta de ambas variables. Por una parte en todos estos casos el control civil y gubernamental es alto. En ninguno de ellos se podría hablar de un Estado militar, o con una hipertrofia de las instituciones armadas.

En los casos cubano y nicaragüense, la importancia de las fuerzas armadas se explica como consecuencia de la combinación de la forma de acceso al poder –lucha guerrillera- y de la respuesta estadounidense contra estos procesos de cambio social. En ambos casos la defensa del régimen pasa por un aumento de la importancia de las instituciones armadas. Con todo, en estos casos la modernización no se ha combinado con una segregación institucional, puesto que la relación entre civiles y militares es más bien típica de un “pueblo en armas”.

El equilibrio del poder

Si nos asomamos por la ventana de la historia y escudriñamos un poco a través del panorama que aquellas nos ofrecen, la forma como a lo largo de los tiempos se ha mantenido el equilibrio del poder político, veremos con suma facilidad, que la balanza que lo ha controlado se ha sostenido por la presión dosificada que sobre ella han ejercido y ejercen en el presente el factor económico y el militar y que alrededor de esos dos factores primordiales, conocidos también con el nombre de poderes, se juegan en el campo político la capacidad decisoria y de destino de las naciones. Puede decirse, en consecuencia, que la estabilidad social de los pueblos y la normalidad de sus relaciones internacionales se desarrollarán según los altibajos que las condiciones económicas y las posibilidades para el mantenimiento adecuado de sus defensas presente en cada momento para gobernar, dentro del proceso establecido para la supervivencia de las instituciones, la defensa de la soberanía y la prosperidad de los gobiernos.

En otros términos, la decadencia del poder económico ocasiona el debilitamiento del poder militar y la decadencia de éste pone en peligro la estabilidad política de los pueblos.

Landazábal, (1993), señala:

La pérdida del equilibrio en la balanza del poder entre el factor gobernante de la economía y el instrumento armado, ha sido a lo largo de los tiempos la responsable de la pérdida de los valores ancestrales de la sociedad, la que ha permitido la posibilidad de alzamientos armados, la presencia de revoluciones violentas, la sustitución de gobiernos, la reestructuración de jurisdicciones, con el establecimiento de fronteras políticas que han separado a los pueblos de la misma nación. Pasada la Segunda Guerra Mundial y llegada la guerra fría las potencias europeas delimitan el curso de sus ambiciones al sostenimiento del espacio geográfico que las renovaciones históricas derivadas de aquella, les habían señalado para gobernar; el equilibrio estratégico se mantiene por el establecimiento al más alto nivel del control de los armamentos, por la disuasión permanente de la presencia atómica en este o aquel arsenal y por la clara decisión aceptada en el campo internacional de evitar incursiones de naciones extrañas que, en una u otra forma, trataran de modificar el status establecido en la post-guerra, reconocido por el conjunto de naciones, como garantía de seguridad y de paz. (p.14-16).

Las dotaciones de armamentos, la preparación de los cuadros y tropas para su manejo y conducción en el combate, daría lugar a la inserción en las doctrinas militares autóctonas de los conceptos doctrinarios, tácticos y estratégicos de la potencia que los suministraba.

En este orden de ideas, se destaca en 1998, el ascenso al poder de Hugo Chávez Frías, teniente coronel retirado del Ejército que encabezó un intento de golpe de Estado contra Carlos Andrés Pérez en 1992 y que se alzó con la presidencia de la República en diciembre de 1998 por la vía democrática al ser elegido por el Soberano, marcó un nuevo rumbo para las fuerzas armadas venezolanas. Si bien durante los 40 años de período democrático los militares se habían mantenido subordinados al Poder Civil, ahora desempeñan un papel más activo dentro de la sociedad. El rol que desempeñan los militares en la administración de Chávez está relacionado con la propia visión que tiene el mandatario del sector castrense.

El Jefe del Estado reivindica, sin eufemismos, el carácter cívico-militar de su gestión. Chávez ha colocado a sus compañeros de armas en puestos clave del gobierno. Varios Ministerios importantes, son dirigidos por hombres provenientes de las fuerzas armadas. Asimismo, el Presidente Chávez, ha asignado



al ejército, tareas sociales en el marco del llamado "Proyecto Bolívar 2000". Este programa, que funciona con el apoyo de las guarniciones militares diseminadas en todo el país, ha sido criticado por la oposición, porque desnaturalizaría la función de las fuerzas armadas y porque, a su juicio, se prestaría para actos de corrupción dado que los cuantiosos recursos asignados al plan no están sujetos a control civil.

De hecho, la propia Contraloría General de la República solicitó una investigación sobre presuntas irregularidades en el manejo de estos fondos. La aprobación de la nueva Constitución en diciembre pasado, también ha definido un nuevo perfil para las fuerzas armadas. La carta política establece ahora el voto para los militares y deja a la consideración exclusiva del jefe del Estado y de la propia institución castrense la potestad para decidir los ascensos de los oficiales superiores, un tema sensible que provocó un fuerte debate en el país.

El derecho al sufragio para los militares estaba vedado en la Carta Magna que acaba de ser derogada. El texto constitucional anterior preveía que los ascensos de la oficialidad superior debían contar con la venia del Senador de la República, aún cuando las propuestas para las promociones eran formuladas por la propia institución castrense, que para ellos contaba con un comité especial, cuyas opiniones se enviaban al Congreso y, en general, eran confirmadas por los senadores. La modificación de las pautas para los ascensos ha sido interpretada como una amenaza para la efectiva sujeción del poder militar al poder civil.

Analistas políticos, incluso, advierten que este mecanismo, en el futuro, cuando no se cuente con un jefe de Estado proveniente del sector castrense y con un acentuado carisma, como es el caso de Chávez, podría acarrear problemas a los futuros gobernantes. El Presidente Chávez, por su parte, sostiene que en el pasado las promociones eran decididas de manera poco transparente por el Parlamento.

El politólogo Carlos Romero, en un artículo publicado en la revista *Venezuela Analítica*, ofrece su visión de tema al señalar que, la llegada de Hugo Chávez a la presidencia de la República transforma el patrón de las relaciones civilo-militares en Venezuela. En efecto, un sector que por más de treinta años estuvo subordinado a la elite política de la democracia representativa fundada en 1958, vuelve a tomar una distancia del control civil.

El papel protagónico que los militares han comenzado a desempeñar bajo la nueva Constitución y el nuevo gobierno plantea, sin embargo, un riesgo para la institución castrense. La enorme responsabilidad que ha sido depositada en sus hombros, el desarrollo del ambicioso Proyecto Bolívar 2000 y la sobre-exposición en la que incurre actualmente (los oficiales están en la calle, a la vista de todos) podría convertirse, según estiman los analistas, en un arma de doble filo.

Todo dependerá de la eficacia con que actúan las fuerzas armadas. Si lo hacen bien, saldrán ilesas del ojo escrutador de los ciudadanos. Pero, si lo hacen mal, su prestigio, que había sido recuperado durante el período de la democracia, tras la caída de la dictadura, los militares no gozaban de la popularidad que hoy ostentan y más bien eran censurados por los venezolanos, estaría en entredicho. Por ahora, el Presidente Chávez cree fervorosamente en una frase que repite cada vez que el tema salta a la palestra: "Ejército y Pueblo Unidos".

En la doctrina Brasileña, respecto a la organización Política, Amaral, (1975) afirma que:

El Proceso de la nación entera puede ser representado con la ayuda del esquema medio-fin: la nación es una voluntad que emplea medios con miras a un fin. En los medios se encuentran: el Poder Nacional. "El Poder Nacional" es el instrumento de la Política Nacional con miras a los Objetivos Nacionales". El Poder Nacional está constituido por factores de toda especie; comprende todas las capacidades y disponibilidades del Estado, es decir, sus recursos humanos, naturales, políticos, económicos, sociales, psicológicos, militares (p.83).

Igualmente Comblim, J. (1978), dice lo siguiente: "El Poder Nacional es, pues, el conjunto de medios de acción del que puede disponer el Estado con miras a imponer su voluntad". (P.71). El concepto de poder significa medios para imponer su voluntad: hace intervenir el fin y no los medios. El poder es a la vez capacidad de acción sobre la naturaleza y sobre los hombres, capacidad de manipular los recursos naturales gracias al capital, a la técnica, a la capacidad de trabajo, y capacidad de imponer la voluntad del Estado a los hombres sea por la Ley, sea por el prestigio, la fusión social, la costumbre o la represión.

Asimismo, para el autor existen cuatro poderes en España a saber: Militar, Político, Económico y Psico-social.

El Poder Político: Es la capacidad que tiene el Estado de imponer su voluntad a todos los ciudadanos de manera que sea obedecido.

Para Amaral, (1975), el Poder Político comprende, “cuatro partes principales: El Poder Ejecutivo, El Poder Judicial, El Poder Legislativo, El Poder de los Partidos” (p.83). Estos cuatro poderes, en los cuales los politicólogos reconocerán cosas familiares, se articulan entre ellos para formar un solo poder total.

Respecto del Poder Psico-social, Amaral G. (1975), expresa: “Es la componente del Poder Nacional que se expresa por factores y fenómenos sobre todo psicológicos y sociales” (p.110). Tiene sus componentes, que son: el poder de la moral nacional, el poder de la comunicación social, el poder de la opinión pública, el poder sindical y el poder religioso.

Por otra parte Comblin, J. (1978) señala que: “el poder militar, el que no presenta nada de particular, sino que se ejerce por las fuerzas armadas. No hay diferencia de naturaleza entre el poder militar y todas las otras formas de acción del Estado” (p. 76). Igualmente expresa que en el siglo XIX europeo y americano, se había establecido una separación muy clara, entre el mundo civil y el mundo militar hasta el punto de definir el mundo político prácticamente sin referencias militares.

Los principios de la seguridad de la Nación como corresponsabilidad entre el estado y la sociedad Civil

En cuanto a la seguridad de la Nación, como concepto constitucional, a pesar de la concepción estatista que se establece como responsabilidad esencial del Estado; se prevé que la misma se fundamenta en la *corresponsabilidad* entre el Estado y la sociedad civil para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, promoción y conservación ambiental y afirmación de los derechos humanos, así como en la satisfacción progresiva de las necesidades individuales y colectivas de los venezolanos para la comunidad nacional. Todos estos principios, por supuesto, son los que están enumerados en la propia Constitución.

Los regímenes Militares latinoamericanos dan la primacía a lo político. Algunos dicen en forma de Humorada la revancha de Hegel sobre Marx. Sea como sea, el sistema se concibe a sí mismo primeramente como sistema político.

En todos los países que tienen un régimen de Seguridad Nacional, excepto tal vez en Chile se puede afirmar que el sistema actual es transitorio y que tiene como objetivo el preparar una nueva democracia. Los regímenes militares tienen, pues simultáneamente, dos proyectos políticos: Uno transitorio y otro definitivo. Ellos montan un régimen político nuevo, pero que conciben como provisorio y que consideran como la preparación más adecuada para la restauración de la democracia.

En Uruguay, por ejemplo, el 12 de junio de 1976 los militares destituyeron al presidente Bordaberry porque este quería perpetuar el régimen militar; por el contrario, los militares imponen un plan de regreso a la democracia al cabo de diez años; quieren elecciones en 1986; lo transitorio forma parte de su sistema. En Perú, el gobierno del presidente Morales Bermúdez anuncia, en febrero de 1977, que el plan político prevé el retorno gradual a la democracia y elecciones en 1980 ó 1981. en Enero de 1976, una Junta toma el poder en Ecuador y anuncia el retorno a la democracia y a las elecciones. En Bolivia, el presidente Banzer anuncia de vez en cuando un plan similar. En Argentina, más que en otras partes, el general Videla quiere ser el jefe de un gobierno de transición. En Chile, Pinochet publica el 11 de septiembre de 1976, dos Actas Constitucionales que definen la “nueva democracia”, que entrará en vigencia en cuanto sea suprimido el estado de emergencia, ya que éste se renueva cada seis meses. Finalmente, en Brasil, cada uno de los cuatro generales que se han sucedido en la presidencia de la República desde 1964, ha anunciado que su tarea consistía en preparar el retorno de la democracia, dejando entrever que él sería el último presidente militar. En el futuro, todos los regímenes militares quieren preparar la más auténtica democracia.

¿Cómo se pasa del Estado autoritario al Estado Militar? El primer paso es el elitismo radical del sistema. Solamente las élites son aptas para asumir las tareas de la Seguridad Nacional y del desarrollo.

¿Dónde encontrar tales élites en América latina? solamente los militares pueden asumir este contenido por dos razones: por la traición de los civiles que ha creado un problema radical de supervivencia de la nación y por la radicalidad de la guerra actual que requiere una dirección militar. Y ello atribuyen la responsabilidad a los anteriores gobernantes. Destacan la incapacidad de los gobernantes civiles,



éstos han perdido toda confianza. Los civiles, no solamente han hecho malos gobiernos, han corrompido a la nación en su estructura, han destruido la nación, o bien han introducido el desorden hasta tal punto que será preciso rehacer la nación de punta a cabo. Y es lo que se hace, por así decirlo, en tiempos normales. Es necesario reconstruir la nación en su integridad.

Los militares tienen el valor, el desinterés, la incorruptibilidad, únicas virtudes que pueden regenerar a la nación; son la suprema reserva moral de la nación. Además los militares se encuentran fuera y por encima de los partidos; no pertenecen a ninguna clase, a ningún partido; están únicamente al servicio de la nación.

De hecho, se habla aquí de militares, se trata de ese sector de los militares que ha sabido imponerse en el interior de las fuerzas armadas e imponer el camino de la Seguridad Nacional.

Órganos de Seguridad y Defensa en Venezuela

Consejo de Defensa de la Nación. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece:

Artículo 323: El Consejo de Defensa de la Nación es el máximo órgano de consulta para la planificación y asesoramiento del Poder Público en los asuntos relacionados con la defensa integral de la Nación, su soberanía y la integridad de su espacio geográfico. A tales efectos, le corresponde también establecer el concepto estratégico de la Nación. Presidido por el Presidente o Presidenta de la República, lo conforman, además, el Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, el Presidente o Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, el Presidente o Presidenta del Consejo Moral Republicano y los Ministros o Ministras de los sectores de la defensa, la seguridad interior, las relaciones exteriores y la planificación, y otros cuya participación se considere pertinente. La ley orgánica respectiva fijará su organización y atribuciones.

De la anterior norma, se desprende, que se crea, con rango constitucional al Consejo de Defensa de la Nación como el máximo órgano de consulta para la planificación y asesoramiento del Poder Público en los asuntos relacionados con la defensa integral de la Nación, su Soberanía y la integridad de su espacio

geográfico y para establecer el concepto estratégico de la Nación.

El Referido Consejo está presidido por el Presidente de la República, el Vicepresidente Ejecutivo, el Presidente del Consejo Moral Republicano y los Ministros de los sectores de defensa, seguridad interior, relaciones exteriores y planificación, y otros cuya participación se considere pertinente. En todo caso, corresponde a la Ley orgánica respectiva fijar su organización y atribuciones.

Fuerza Armada Nacional: Las antiguas Fuerzas Armadas Nacionales (Ejército, Armada, Aviación y Guardia Nacional), en la Constitución de 1999 pasan a ser una sola institución.

Órganos de Seguridad Ciudadana: Integrados por un grupo uniformado de Policía Nacional, un cuerpo de investigaciones científicas, penales y criminalísticas, un cuerpo de bomberos y administración de emergencias de carácter civil, una organización de protección civil y administración de desastres. Todos estos órganos de seguridad ciudadana son de carácter civil y respetarán la dignidad y los derechos humanos, sin discriminación alguna.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece las bases para la participación del Poder Militar en el Poder Civil, tomando en consideración los siguientes fundamentos: De la eliminación de la tradicional prohibición de que la autoridad militar y la civil no pueden ejercerse simultáneamente; De la eliminación del control por parte de la Asamblea Nacional respecto de los ascensos de los militares de alta graduación; De la eliminación del carácter no deliberante y apolítico de la institución militar, lo que abre la vía para la Fuerza Armada, como institución militar, pueda deliberar políticamente e intervenir y dar su parecer sobre los asuntos de los que estén resolviendo los órganos del Estado; De la atribución de los militares, en forma expresa, del derecho al sufragio; El sometimiento a la autoridad de la Fuerza Armada de todo lo concerniente con el uso de armas y no sólo las de guerra, lo que se le quita a la Administración Civil del Estado; La Atribución, en general, a la Fuerza Armada de competencias en materia de policía administrativa; Del establecimiento del privilegio procesal a favor de los generales y almirantes de que para poder ser enjuiciados, el Tribunal Supremo de Justicia debe declarar previamente si hay o no mérito para ello. Todo lo anterior da origen a un esquema que constitucionalmente es una novedad, incluso se le

atribuye a la Fuerza Armada “la participación activa en el desarrollo nacional”.

Consejo Federal de Gobierno: La Constitución establece un órgano de carácter intergubernamental, que integra los tres niveles de distribución del Poder Público, que es el Consejo Federal de Gobierno como órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización y transferencia de competencias del Poder Nacional a los Estados y Municipios. Este Consejo está presidido por el Vicepresidente Ejecutivo e integrado por los Ministros, los Gobernadores, un Alcalde por cada Estado y por representantes de la sociedad organizada de acuerdo con la ley, debe contar con una Secretaria, integrada por el Vicepresidente Ejecutivo, 2 Ministros, 3 Gobernadores y 3 Alcaldes.

El Poder Público: Se divide conforme al principio de la separación orgánica de poderes y está integrado por cinco poderes a saber: Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral. Igualmente se establece que cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado.

Respecto a la separación de poderes, Brewer Carias, (2000), expresa:

La separación de poderes debería originar un esquema de pesos y contrapesos, de manera que cada Poder fuera independiente en relación con el otro, particularmente en un sistema presidencial de gobierno. Sin embargo, de la relación entre los cinco poderes se puede apreciar un desbalance general, al atribuirse a la Asamblea General la potestad de remover a los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, al Contralor General de la República, al Fiscal General de la República, al Defensor del Pueblo y a los integrantes del Consejo Nacional Electoral y al decir del autor con estas atribuciones señaladas se estaría en presencia de una primacía de la Asamblea Nacional sobre el Poder Judicial, el Poder Ciudadano y el Poder Electoral, cuyos órganos, en definitiva, dependen de la voluntad del Legislador. (p. 106).

El Poder Legislativo Nacional

La Asamblea Nacional: Se establece una sola Cámara Legislativa. En cuanto al período constitucional de los diputados y, por tanto, de la Asamblea, se dispone que durarán 5 años

en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por dos períodos consecutivos como máximo.

La Constitución atribuye a la Asamblea un conjunto de competencias que se enumeran a continuación: Poner enmiendas y reformas a la Constitución, en los términos establecidos en ella. Legislar en las materias de la competencia nacional y sobre el funcionamiento de las distintas ramas del Poder Nacional; Decretar Amnistía; Discutir y aprobar el presupuesto nacional y todo proyecto concerniente al régimen tributario y al crédito público; Aprobar por ley los tratados o convenios internacionales que celebre el Ejecutivo Nacional, salvo las excepciones consagradas en la Constitución.

Dar voto de censura al Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva y a los Ministros o Ministras. La moción de censura sólo podrá ser discutida dos días después de presentada a la Asamblea, la cual podrá decidir, por las tres quintas partes de los diputados o diputadas, el voto de censura implica la destitución del Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva o el Ministro o Ministra; Autorizar el empleo de misiones militares venezolanas en el exterior o extranjeras en el país; Velar por los intereses y autonomía de los Estados; Autorizar la salida del Presidente o Presidenta de la República del Territorio Nacional cuando su ausencia se prolongue por un lapso superior a cinco días consecutivos. Además, decidir en los casos de falta absoluta y temporal del Presidente de la República, autorizar el enjuiciamiento del Presidente de la República y conocer de los Decretos de Estado de Excepción.

Autorizar a los funcionarios públicos o funcionarias públicas para aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros; Autorizar el nombramiento del Procurador o Procuradora General de la República y de los Jefes o Jefas de Misiones Diplomáticas Permanentes.

La Asamblea Nacional tiene competencia para remover a los Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, al Contralor General de la República, al Fiscal General de la República y al Defensor del Pueblo y a los integrantes del Consejo Nacional Electoral.

El Poder Ejecutivo Nacional

Se ejerce por el Presidente de la República, el Vicepresidente Ejecutivo, los Ministros y



demás funcionarios que determinen la Constitución y la Ley. Dado el sistema presidencial de gobierno que se conserva en la Constitución, el Presidente de la República es a la vez el Jefe del Estado y del Ejecutivo Nacional, en cuya condición dirige la acción del Gobierno. Para ser elegido Presidente de la República que requiere ser venezolano por nacimiento, no poseer otra nacionalidad, mayor de treinta años, de estado seglar y no estar sometido a condena mediante sentencia definitiva firme y cumplir con los demás requisitos establecidos en la Constitución.

Sin embargo, no puede ser elegido Presidente de la República quien esté en ejercicio del cargo de Vicepresidente Ejecutivo, o Gobernador y Alcalde en el día de su postulación o en cualquier momento entre esta fecha y la de la elección.

La elección del Presidente de la República se debe siempre realizar por votación universal, directa y secreta, en conformidad con la Ley.

Se debe proclamar electo el candidato que hubiere obtenido la mayoría de votos válidos. El período del Presidente de la República es de 6 años, pudiendo ser reelegido de inmediato y por una sola vez, para un período adicional.

El Presidente de la República es responsable de sus actos y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a su cargo. Está especialmente obligado a procurar la garantía de los derechos y libertades de los venezolanos, así como la independencia, integridad, soberanía del territorio y defensa de la República.

Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República, además de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes (Ord. 1), dictar una serie de actos, tanto de gobierno como administrativos, además de otros de orden legislativo: Dirigir la acción de gobierno; Dirigir las relaciones exteriores de la República y celebrar y ratificar los tratados, convenios o acuerdos internacionales; Dirigir la Fuerza Armada Nacional en su carácter de Comandante en jefe, ejercer la suprema autoridad jerárquica de ella y fijar su contingente; Ejercer el mando supremo de la Fuerza Armada Nacional; promover sus oficiales a partir del grado de coronel o coronela o capitán o capitana de navío, y nombrarlos o nombrarlas para los cargos que le son privativos; Declarar los estados de excepción y decretar la restricción de garantías en los casos previstos en la Constitución; Convocar a la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias; Conceder indultos;

Disolver la Asamblea en el supuesto establecido en la Constitución; Administrar la Hacienda Pública; Negociar los Empréstitos Nacionales; Decretar créditos adicionales al Presupuesto, previa autorización de la Asamblea Nacional o de la Comisión Delegada; Celebrar los contratos de interés nacional conforme a esta Constitución y la ley; Designar, previa autorización de la Asamblea Nacional o de la Comisión Delegada, al Procurador General de la República y a los jefes de las misiones diplomáticas permanentes; Nombrar y remover a aquellos funcionarios cuya designación le atribuyen la Constitución y la ley; Convocar referendos en los casos previstos en la Constitución; Convocar y presidir el Consejo de Defensa de la Nación; Reglamentar total o parcialmente las leyes, sin alterar su espíritu, propósito o razón; Fijar el número, organización y competencia de los ministerios y otros organismos de la Administración Pública Nacional, así como también la organización y funcionamiento del Consejo de Ministros, dentro de los principios y lineamientos señalados por la correspondiente ley orgánica; Dirigir a la Asamblea Nacional, personalmente o por intermedio del Vicepresidente Ejecutivo informes o mensajes especiales; Formular el Plan Nacional de Desarrollo y dirigir su ejecución previa aprobación de la Asamblea Nacional.

Todos los actos del Presidente de la República, con excepción de los señalados en los ordinales 3 y 5 del Artículo 236, deben ser refrendados para su validez por el Vicepresidente Ejecutivo y el Ministro o los Ministros respectivos.

Dentro de los 10 primeros días siguientes a la instalación de la Asamblea Nacional, en sesiones ordinarias, el Presidente de la República personalmente debe presentar, cada año, a la Asamblea un mensaje en que debe dar cuenta de los aspectos políticos, económicos, sociales u administrativos de su gestión durante el año inmediatamente anterior (Art. 237).

El Vicepresidente Ejecutivo: Es el órgano directo y colaborador inmediato del Presidente de la República en su condición de Jefe del Ejecutivo Nacional; debe reunir las mismas condiciones exigidas para ser Presidente de la República, y no puede tener ningún parentesco de consanguinidad ni de afinidad con éste.

Las atribuciones son: Colaborar con el Presidente de la República en la dirección de la acción del gobierno; Coordinar la Administración Pública Nacional de conformidad con las instrucciones del Presidente o Presidenta de la

República; Proponer al Presidente o Presidenta de la República el nombramiento y la remoción de los Ministros o Ministras; Presidir, previa autorización del Presidente o Presidenta de la República, el Concejo de Ministros; Coordinar las relaciones del Ejecutivo Nacional con la Asamblea Nacional; Presidir el Consejo Federal de Gobierno; Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios o funcionarias nacionales cuya designación no esté atribuida a otra autoridad; Suplir las faltas temporales del Presidente de la República; Ejercer las atribuciones que le delegue el Presidente de la República; las demás que le señalen en la Constitución y la ley.

El Vicepresidente Ejecutivo es responsable de sus actos de conformidad con la Constitución y la Ley; Conforme la aprobación de una moción de censura al Vicepresidente Ejecutivo, por una votación de las 3/5 partes de los integrantes de la Asamblea Nacional, implica su remoción, en estos casos, el funcionario removido no puede optar al cargo de Vicepresidente Ejecutivo o de Ministro por el resto del período presidencial. Por otra parte, la remoción del Vicepresidente Ejecutivo en tres oportunidades dentro de un mismo período constitucional, como consecuencia de la aprobación de mociones de censura, faculta al Presidente de la República para disolver la Asamblea Nacional.

Los Ministros

Son órganos directos del Presidente de la República, y reunidos conjuntamente con este y con el Vicepresidente Ejecutivo, integran el Consejo de Ministros. Son los titulares de los Despachos Ministeriales que resulten de la organización de los Ministerios. Sin embargo, el Presidente de la República también puede nombrar Ministros de Estado, los cuales además de participar en el Consejo de Ministros deben asesorar al Presidente de la República y al Vicepresidente Ejecutivo en los casos que les fueren asignados. Para ser Ministro se requiere poseer la nacionalidad Venezolana y ser mayor de veinticinco años, con las excepciones establecidas en la Constitución. El funcionario removido no puede optar al cargo de Ministro ni de Vicepresidente Ejecutivo por el resto del período presidencial.

Procuraduría General de la República

Se define en la Constitución como un órgano del Poder Ejecutivo Nacional que asesora, defiende y representa judicial y extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la República. En particular, la Constitución exige que la Procuraduría debe ser consultada para la aprobación de los contratos de interés público nacional.

El Consejo De Estado

Es el órgano superior de consulta del Gobierno y la Administración Pública Nacional. Tiene a su cargo recomendar políticas de interés nacional en aquellos asuntos a los que el Presidente o Presidenta de la República reconozca de especial trascendencia y requiera su opinión. Lo preside el Vicepresidente Ejecutivo y esta conformado, además, por cinco personas designadas por el Presidente de la República; un representante designado por la Asamblea Nacional un representante designado por el Tribunal Supremo de Justicia y un Gobernador designado por el conjunto de mandatarios estatales.

El Poder Judicial

Conforme a la Constitución, la potestad de administrar justicia emana de los ciudadanos y se imparte en nombre de la República por autoridad de la ley. Conocer de las causas y asuntos de su competencia mediante los procedimientos que determinen las leyes, y ejecutar o hacer ejecutar sus sentencias. El sistema de justicia, es decir, los órganos del Poder Judicial está constituido por el Tribunal Supremo de Justicia, los demás tribunales que determine la ley, el Ministerio Público, la Defensoría Pública, los órganos de investigación penal, los auxiliares y funcionarios de justicia, el sistema penitenciario, los medios alternativos de justicia, los ciudadanos que participan en la administración de justicia conforme a la ley y los abogados autorizados para el ejercicio. La Constitución, establece la autonomía financiera del mismo, en efecto, dispone que el Tribunal Supremo de Justicia goza de “autonomía funcional, financiera y administrativa”.



El Poder Ciudadano o Consejo Moral Republicano

Es ejercido por la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y un órgano nuevo constituido por el Defensor del Pueblo, siguiendo la orientación general de los organismos similares creados en toda América Latina. Estos órganos tienen a su cargo, como atribución común de conformidad con la Constitución y la ley, prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado, e igualmente, promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo. Su organización y funcionamiento se debe establecer en la Ley Orgánica.

La Defensoría del Pueblo

Tiene a su cargo la promoción, defensa y vigilancia de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y los tratados internacionales sobre derechos humanos, además de los intereses legítimos, colectivos y difusos de los ciudadanos. La Defensoría del Pueblo actúa bajo la dirección y responsabilidad del Defensor del Pueblo, quien debe ser designado por la Asamblea por un único período de siete años.

Fiscalía General de la República.

Está bajo la dirección y responsabilidad del Fiscal General de la República, quien ejerce sus atribuciones directamente con el auxilio de los funcionarios que determine la ley. Para ser Fiscal General de la República se requieren las mismas condiciones de elegibilidad de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia. El Fiscal General de la República debe ser designado para un período de siete años. Las atribuciones del Ministerio Público son las siguientes: Garantizar los procesos judiciales el respeto de los derechos y garantías constitucionales, así como de los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por la República; Garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso; Ordenar y dirigir

la investigación penal de la perpetración de los hechos punibles para hacer constar su comisión con todas las circunstancias que pueda influir en la calificación y responsabilidad de los autores o las autoras y demás participantes, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración; Ejercer en nombre del Estado la acción penal en los casos en que para intentarla o seguirla no fuere necesario instancia de parte, salvo las excepciones establecidas en la ley; Intentar las acciones a que hubiere lugar para hacer efectiva la responsabilidad civil, laboral, militar, penal, administrativa o disciplinaria en que hubieren incurrido los funcionarios o funcionarias del sector público, con motivo del ejercicio de sus funciones; Las demás que atribuyan la Constitución y la ley. Sin embargo, las atribuciones no menoscaban el ejercicio de los derechos y acciones que corresponden a los particulares o a otros funcionarios de acuerdo con la Constitución y la ley.

La Contraloría General de la República.

Es un órgano de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales, así como de las operaciones relativas a los mismos. Goza de autonomía funcional, administrativa y organizativa, y orienta su actuación a las funciones de inspección de los organismos y entidades sujetas a su control. Está bajo la dirección y responsabilidad del Contralor General de la República, quien debe ser venezolano, mayor de treinta años y con probada aptitud y experiencia para el ejercicio del cargo, sin embargo, se exige para ser Contralor la nacionalidad venezolana por nacimiento sin otra nacionalidad, también debe ser designado para un período de siete años. Las atribuciones que le han sido asignadas son: Ejercer el control, la vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como las operaciones relativas a los mismos, sin perjuicio de las facultades que se atribuyan a otros órganos en el caso de los Estados y Municipios, de conformidad con la Ley; Controlar la deuda pública, sin perjuicio de las facultades que se atribuyan a otros órganos en el caso de los Estados y Municipios, de conformidad con la ley; Inspeccionar y fiscalizar los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público sometidos a su control; practicar fiscalizaciones, disponer el inicio de investigaciones sobre irregularidades

contra el patrimonio público, así como dictar las medidas, imponer los reparos y aplicar las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la ley; Instar al Fiscal o Fiscalía de la República a que ejerzan las acciones judiciales a que hubiere lugar con motivo de las infracciones y delitos cometidos contra el patrimonio público y de los cuales tenga conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones, ejercer el control de gestión y evaluar el cumplimiento y resultado de las decisiones y políticas públicas de los órganos, entidades y personas jurídicas del sector público sujetos a su control, relacionadas con sus ingresos, gastos y bienes; Las demás que le atribuya la constitución y la ley. La ley es la que debe determinar lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del sistema nacional de control fiscal.

El Poder Electoral

Es el órgano de control electoral; se ejerce por el Consejo Nacional Electoral como ente rector y como organismos subordinados a éste, la Junta Electoral Nacional, la Comisión de Registro Civil y Electoral y la Comisión de Participación Política y Financiamiento, con la organización y el funcionamiento que establezca la ley orgánica respectiva. Las funciones del Poder Electoral se definen así: Reglamentar las leyes electorales y resolver las dudas y vacíos que éstas susciten o contengan; Formular su presupuesto, el cual tramitará directamente ante la Asamblea Nacional y administrará autónomamente; Emitir directivas vinculantes en materia de financiamiento y publicidad político-electorales y aplicar sanciones cuando no sean acatadas; Declarar la nulidad total o parcial de las elecciones; La organización,

administración, dirección y vigilancia de todos los actos relativos a la elección de los cargos de representación popular de los poderes públicos, así como de los referendos; Organizar las elecciones de sindicatos, gremios profesionales y organizaciones con fines políticos en los términos que señale la ley. Así mismo, podrán organizar procesos electorales de otras organizaciones de la sociedad civil a solicitud de éstas, o por orden de la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia. Las corporaciones, entidades y organizaciones aquí referidas cubrirán los costos de sus procesos electorarios; Mantener, organizar, dirigir y supervisar el Registro Civil y Electoral; Organizar la inscripción y registro de las organizaciones con fines políticos y velar porque éstas cumplan las disposiciones sobre su régimen establecidas en la Constitución y la ley. En especial, decidirá sobre las solicitudes de constitución, renovación y cancelación de organizaciones con fines políticos, la determinación de sus autoridades legítimas y sus denominaciones provisionales, colores y símbolos; Controlar, regular e investigar los fondos de financiamiento de las organizaciones con fines políticos y las demás que determine la ley. Los integrantes del Consejo Nacional Electoral pueden ser removidos por la Asamblea Nacional, previo pronunciamiento del Tribunal Supremo de Justicia.

Conclusiones

1. En América Latina se ha iniciado un proceso sostenido de liberación política y de democratización de sus regímenes. Estos procesos han comenzado a recrear un nuevo marco político regional caracterizado.
2. El Poder Militar en Venezuela después de 1958 se subordina al Poder Civil, en el sentido



de que limita a la esfera castrense, es decir, seguridad y defensa, al estamento civil toma el control sobre el poder militar.

3. El Pacto de Punto Fijo establece un sistema de freno y equilibrio entre el Poder Civil y el Poder Militar, a través del liderazgo político de los partidos políticos, como estrategia dirigida a impedir la participación militar desplazándola y limitando su hacer a las tareas militares.

4. Actualmente los militares se han reivindicado al formar parte activa de la vida civil, en los diferentes programas de gobierno, entre los cuales destaca el Plan Bolívar 2000 y la ocupación de cargos de confianza por militares.

5. El papel protagónico que los militares han comenzado a desempeñar, al tomar parte en la vida civil, puede significar un riesgo para la institución castrense, ya que la eficacia al desempeñar sus funciones dependerá de si lo hacen bien o mal, poniendo en peligro su prestigio ante la sociedad. Así mismo puede suceder que en el marco de esa integración el sector castrense puede verse afectado al exponerse ante la sociedad civil, ocupando cargos de dirección y el manejo de éstos puede llevar a la Institución a perder credibilidad y confianza.

6. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela permite la integración del Poder Militar al Poder Civil, en el sentido de que le permite formar parte activa de la vida política al eliminar el carácter no deliberante y apolítico de la institución militar, lo que abre la vía para que la fuerza armada pueda deliberar políticamente e intervenir y dar su parecer sobre los asuntos que estén resolviendo los órganos del Estado, el derecho al sufragio, competencia en materia de política administrativa y su participación activa en el desarrollo nacional.

Referencias

- Amaral, J. (1975). *Segurança e Democracia*. Río de Janeiro; G. Do Couto e Silva.
- Brewer, A. (2000). *La Constitución de 1999*. Caracas; Editorial Jurídica Venezolana. Editorial Arte, segunda edición.
- Comblin, J. (1978). *El Poder Militar en América Latina*. Salamanca, España; Ediciones Sigueme.
- Huntington, S. (1964). *Civilian Control of the Military*. Glencos the free press.
- Johnson, J. (1966). *Militares y Sociedad en América Latina*. Buenos Aires; Editorial Solar Hachette.
- La Follette, R. (1947). *Systematizing Congressional Control*. *American Political Science Review*.
- Landazábal, F. (1993). *El Equilibrio del Poder*. Bogotá; Editorial Plaza&Janes.
- Machillanda, J. (1988). *Poder Político y Poder Militar en Venezuela 1958-1986*. Caracas; Ediciones Centauro.
- Platón (1949). *La República*. Madrid; Edición Bilingüe por José Manuel Pabón y Manuel Fernández Galiano. Instituto de Estudios Políticos.
- Rey, J. (1980). *Problemas Socio-Políticos de América Latina*. Caracas; Editorial Ateneo.
- Stepan, A. (1971). *Los Militares y la Política*. Brasil; Editorial Amorrutú.
- Smith, L. (1965). *La Democracia y el Poder Militar*. Bibliografía Omega, segunda edición.
- Sosa, R. (1979). *Mar de Leva*. Caracas; Edercia Editores.
- Vallenilla, L. (1970). *Cesarismo Democrático*. Centro de Investigaciones Históricas de la U.S.M.
- Vargas, A. (1998). *La Autonomía Militar en América Latina*. Caracas; Editorial Nueva Sociedad.
- Wiater, J. (1964). *Expert and Politician*. *Polish Sociological Review*.
- Woodrow, W. (1913). *Congressional Government. A Study in American Politics*.